

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2003.

ANTOFAGASTA,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 95 del 2001, publicado el 07 de Diciembre de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que modifica y fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Supremo N° 30 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; las instrucciones impartidas por la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; los pronunciamientos de los Organos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) del proyecto **“Suministro de Gas Natural para las Divisiones Chuquicamata y Radomiro Tomic de Codelco”** presentado por **Gasoducto Nor Andino S.A.**, los cuales se contienen en el respectivo Expediente de Evaluación del proyecto.

2. Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.), del proyecto **“Suministro de Gas Natural para las Divisiones Chuquicamata y Radomiro Tomic de Codelco”** presentado por **Gasoducto Nor Andino S.A.**, sus Adenda y el Informe Consolidado Final de Evaluación.

3. La Resolución Exenta N° 0230/2002 de fecha 14 de Octubre de 2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente COREMA, IIª Región de Antofagasta, mediante la cual se calificó favorablemente la Solicitud de Autorización Provisoria del proyecto **“Suministro de Gas Natural para las Divisiones Chuquicamata y Radomiro Tomic de Codelco”** presentada por **Gasoducto Nor Andino S.A.**

4. La Resolución Exenta N° 135/2002 de fecha 14 de Junio de 2002, que admite a tramite el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Autorización Provisoria; la Resolución Exenta N° 00262/2002 de fecha 04 de Octubre de 2002, que amplía los plazos de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de 120 a 180 días y la Resolución Exenta N° 00314/2002 de fecha 26 de Diciembre de 2002, que suspende los plazos de evaluación; todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta.

5. Los acuerdos de la sesión ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta de fecha 16 de Enero de 2003.

CONSIDERANDO:

1. Que, **Gasoducto Nor Andino S.A.** ha presentado su proyecto **“Suministro de Gas Natural para las Divisiones Chuquicamata y Radomiro Tomic de Codelco”** para la evaluación, análisis y resolución de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta.

2. Que, sobre la base del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) el proyecto consiste en la construcción y operación de un gasoducto de aproximadamente 12 kilómetros de longitud, desde el gasoducto Nor Andino principal existente, calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIª Región de Antofagasta, mediante la Resolución Exenta N° 021/1998 de fecha 25 de Marzo de 1998, hasta una City Gate, desde donde se distribuirá el gas a las operaciones mineras de las Ex Divisiones Chuquicamata y Radomiro Tomic, ambas de Codelco Chile.

3. Que, administrativamente, el proyecto se sitúa en la IIª Región de Antofagasta, Provincia de El Loa, Comuna de Calama. Geográficamente, el gasoducto se desarrollará desde su empalme con el troncal del Gasoducto Nor Andino S.A. (UTM 7.52.051N; 512.611E), por terrenos planos, paralelo a la faja de servidumbre de una tubería de agua existente, hasta el punto UTM 7.530.986N; 517.986E, donde se instalará una City Gate.

4. Que, el monto estimado de inversión es de aproximadamente 1,2 millones de dolares. La tubería ha sido diseñada para operar por un tiempo aproximado de 35 años bajo un correcto manejo y mantención. Sin embargo, el proyecto se ha evaluado económicamente para una vida útil de 25 años.

Se estima que la mano de obra será del orden de 160 personas, entre profesionales, técnicos y personal de apoyo. Los programas de seguridad y prevención de accidentes estarán acordes con los requerimientos de la legislación chilena.

5. Que, el trazado de 12 Km de longitud del Gasoducto, se iniciará en el gasoducto original, calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIª Región de Antofagasta, mediante la Resolución Exenta N° 021/1998 de fecha 25 de Marzo de 1998, hasta la City Gate. Desde la City Gate hacia Chuquicamata y Radomiro Tomic el gasoducto pasa a ser una red de distribución de gas natural y no corresponde a un gasoducto de transporte. En ese contexto, lo que se ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.) es el trazado correspondiente al transporte de gas natural, y no a la distribución, materia que no ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

El trazado no afecta ningún camino público; sin perjuicio de esto, si llegase a afectar alguno, se solicitarán los permisos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, en su Dirección Regional correspondiente, antes de ejecutar cualquier trabajo que se relacione con intervenir eventualmente un camino público.

6. Que, las acciones y obras del proyecto en la etapa de construcción son las siguientes:

6.1. Elaboración del proyecto constructivo, permisos de paso, instalación de áreas de faenas y operadores, recepción, acopio y transporte de tubería revestida, ejecución de pista y zanja, desfile de tubería, soldadura y revestimiento de uniones soldadas, bajada y tapada de tubería, pruebas de resistencia y protección catódica, sistema de comunicación y control de la City Gate o estación de regulación y medición.

6.2. En parte del trazado del gasoducto existe afloramiento de agua. Para estos sectores, se realizarán los siguientes manejos y procedimientos en la etapa de construcción:

a. Origen del Agua: Según consta en el informe “Reconocimiento Hidrogeológico en trazado del Gasoducto Nor Andino” entregado en el Adenda N° 3 al Estudio de Impacto Ambiental, el origen del agua presente en el trayecto del gasoducto se encuentra en el Salar de Talabre, las que fluyen por la pendiente desde el este de forma superficial y subsuperficial. Con relación a la calidad del agua y potencial uso, esta no presenta las condiciones necesarias para el consumo humano o su uso potencial en actividades agropecuarias.

b. Apertura de la Zanja y Puesta del Gasoducto:
En este caso se instalará un sistema de bombeo para agotar la zanja antes de instalar el relleno inferior (donde se dispone el gasoducto) y la tubería.

7. Que, las acciones y obras del proyecto en la etapa de operación son las siguientes:

7.1. El transporte de gas por medio de tuberías subterráneas. El gas fluirá naturalmente desde lugares de alta presión a aquellos de baja presión. Sobre la base de lo anterior, para que el gas se desplace dentro del sistema de transporte, la presión de la fuente será más alta que la presión a la cual la recibe el usuario final.

8. Que, el control operacional del gasoducto se realizará mediante las siguientes actividades:

a. Monitoreo permanente del funcionamiento del gasoducto, inspecciones y mantenciones periódicas a las instalaciones.

El sistema de control permanente se realizará en el Centro de Control del Gasoducto, donde se recibirá toda la información proveniente de la estación de medición. La información recibida en el centro de control se procesará mediante un sistema computacional SCADA (Supervisory Control and Data Acquisition System). Para la transmisión de la información de cada centro de regulación y medida, se usará un sistema de telecomunicaciones independiente.

Adicionalmente para el control operacional, de fugas e infiltraciones se realizarán diferentes tipos de pruebas e instalaciones de sistemas de detección, como los siguientes:

b. Prueba Hidrostática: La prueba hidrostática se realizará según la Norma ASME B31.8 para cañerías de gas enterradas, es decir, a una presión de 122 bar, que corresponden a 1,25 veces la presión máxima de diseño, que es de 97,7 bar, y su duración es de 8 horas. El procedimiento de la prueba hidrostática es el siguiente: **b.1)** Se comprará agua a ESSAN; **b.2)** Se llenará con agua los 12 km de tubería (612 m³ de agua); **b.3)** La prueba con agua se realizará a una presión de 122 bar, según lo indicado anteriormente; **b.4)** Transcurrido el periodo antes señalado el agua se descargará sobre disipadores de energía (para evitar que el terreno sea impactado directamente por el flujo descargado). El agua descargada se evaporará rápidamente debido a la acción de la radiación solar y la natural infiltración en terreno. Esta agua podría eventualmente arrastrar pedazos pequeños de revestimiento que hayan quedado dentro del ducto, los que se retirarán de los disipadores de energía una vez concluida la descarga; **b.5.)** La calidad del agua de descarga no sufrirá variaciones relevantes con respecto de la calidad del agua ingresada a la prueba, puesto que sólo estará en contacto con las paredes internas de la tubería.

c. Sensores: El sensor con que contará el gasoducto es uno del tipo placa orificio con medidor de presión diferencial, que detecta el aumento de la velocidad del flujo de gas, lo que indicará que hubo alguna rotura de la cañería. Al detectarse un aumento en la velocidad y flujo del gas, dicho sensor enviará una señal automática de cierre a la válvula, ubicada en el empalme con el gasoducto principal, asegurando la interrupción del suministro aguas abajo de dicho empalme.

d. Bajada y Tapada de la cañería: Durante el procedimiento, para bajada y tapada de la tubería, se realizarán inspecciones para proceder de acuerdo a lo indicado en la Norma ASME B 31.8. Se destaca, que el rellenado de la zanja se efectuará en forma tal que provea un soporte firme bajo la tubería, de acuerdo a la mencionada norma.

Para evitar daños en la tubería, debido a excavaciones u obras civiles, posteriormente a la ejecución de los trabajos el titular señaló que, adicionalmente a la sobretapada del gasoducto ubicada en la pista de operación y mantenimiento, tendrá letreros de advertencia sobre el ducto, se instalará en forma enterrada una cinta de señalización y advertencia de la presencia del mismo.

e. Revestimiento de la tubería: La tubería irá revestida con una tricapa de polietileno extruido de alta densidad, con lo que se evitará la corrosión (interacciones eléctricas con el medio). Adicionalmente, en los tramos del gasoducto donde existe afloramiento de agua, los potenciales riesgos evaluados son: flotación y corrosión, por tanto en estos tramos, el gasoducto estará protegido por una camisa de hormigón, la que le dará más peso al tubo y además lo protegerá de la corrosión.

f. Auditoría Externa: La empresa Bureau Veritas será la empresa auditora que actuará como ente certificador frente a Superintendencia Electricidad y Combustibles, no obstante, Gasoducto Nor Andino S.A. tendrá inspectores internos con el objeto de efectuar su propio control.

g. Plan ante fugas e infiltraciones: Ante una fuga de gas operarán las válvulas de bloqueo impidiendo que continúe la fuga, todo lo cual, ocurre automáticamente por el sistema SCADA que monitoreará no sólo este ducto, sino que también el gasoducto completo.

h. Mantenición: El procedimiento de mantenimiento será una extensión de aquel vigente para el gasoducto en operación. Actualmente, la operación y mantenimiento del gasoducto es efectuado por la empresa ComGas Chile S.A. No obstante, éste se entregará actualizado con lo referente a este ramal, en forma oportuna a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, previo al inicio de la operación del proyecto, tal como lo señala la normativa vigente.

8.1. Plan de Prevención y Contingencias: El Plan de Prevención y Contingencias que aplica a este ramal es el mismo que el contemplado para el gasoducto principal de Gasoducto Nor Andino S.A., calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIª Región de Antofagasta, mediante la Resolución Exenta N° 021/1998 de fecha 25 de Marzo de 1998.

8.1.1. Plan de Prevención:

a. Accidentes en caminos por transporte de material: El Titular del proyecto se encargará de supervisar que los conductores de los vehículos posean su documentación al día. Se exigirá a los contratistas circular a velocidades de 40 km/h cuando se desplacen por la franja del gasoducto. En caminos públicos, las velocidades de circulación serán las permitidas por la normativa vigente. Los camiones con carga deberán llevar los banderines y señales exigidos por la normativa vigente.

b. Derrame de Sustancias Peligrosas: Los vehículos que realicen el transporte de combustibles y aceites deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento de Transporte de Sustancias Peligrosas. Al respecto, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 298/94 del Ministerio de Transporte, establece que para el transporte de sustancias peligrosas, los vehículos motorizados con peso bruto de 3.500 kg o más, deberán llevar al menos una luz de seguridad. La carga de combustible hacia vehículos y maquinaria se realizará en un sector habilitado específicamente para ello, mediante un mecanismo que evite en todo momento la caída accidental de combustible o aceites al suelo. En el área de manejo de combustibles y aceites se contará con baldes con arena, tapones y otros dispositivos para contener derrames menores. Los tambores de combustibles y aceites se mantendrán sobre “pallets” de madera, y no en contacto directo con el suelo.

c. Incendio en Área de Faenas: El Previsionista de riesgos definirá medidas específicas para minimizar cualquier incendio en área de faenas. Quedará estrictamente prohibido prender fuego para la quema de restos, o para calentar alimentos.

d. Accidentes de Trabajadores: Se dará cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en el D.S. Nº 594/99 del Ministerio de Salud. El Previsionista de Riesgos se encargará del material y señalética necesaria para advertir de los riesgos a los que estarán expuestos los trabajadores de la construcción. Los trabajadores de la construcción laborarán con el equipo de seguridad que se requiera acorde a las faenas que se están realizando.

8.1.2. Plan de Contingencias:

El Plan de Contingencias es responsabilidad de Gasoducto Nor Andino S.A., representado por su Gerente General. Gasoducto Nor Andino S.A. entregó a COREMA IIª Región de Antofagasta, dos copias completas del Plan de Contingencias. Dichas copias se presentaron mediante carta GNA/02/073, solicitando carácter de reservado a dicha información, según lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. Nº 95/2001, publicado el 07 de Diciembre de 2002, que establece el texto refundido y sistematizado del D.S. Nº 30/1997, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Plan de Contingencias contiene la siguiente información y procedimientos: Análisis de la zona, diagrama de comunicaciones de emergencia, principales funciones del personal, anexos (Formularios varios), procedimientos para enfrentar accidentes de trabajo, accidentes de tránsito, incendio, rotura del gasoducto, emergencias sísmicas, datos técnicos y alcance de la jurisdicción. Adicionalmente, ubicación y teléfonos de la zona, planta, sección, personal de la zona, otras personas que podrían ser comunicadas, teléfonos y direcciones de otras jurisdicciones de la zona, teléfonos y direcciones de medios radiales y televisivos. Por otra parte, se incluye información sobre cruces del gasoducto con líneas ferroviarias, cruce de gasoducto con ríos y arroyos, cruce del gasoducto con rutas, planos de ubicación de válvulas de bloqueo, planos de ubicación y datos técnicos de las estaciones de medición y regulación, servicios de terceros, pistas de aterrizaje habilitadas, productos químicos almacenados en planta, vehículos, equipos y maquinarias. Complementariamente, el procedimiento local de emergencia de control de gas y el procedimiento de control de gas Backup.

9. Caudal de gas a transportar: El caudal de gas natural a conducir será de aproximadamente 36.240 m³N/h. Este caudal circula a una presión entre 35 y 75 bar. La temperatura del flujo es la misma del suelo (donde va enterrado el gasoducto), es decir, entre 15°C y 20°C. La presión máxima de diseño es 102 bar y la presión máxima de operación es 97,7 bar.

10. Que, las emisiones, descargas y residuos, son los siguientes:

10.1. Etapa de Construcción:

Durante el período de construcción del gasoducto se generarán emisiones de material particulado, los cuales se consideraron dentro de la evaluación del proyecto como poco significativas.

Adicionalmente se generarán aguas servidas, las que serán dispuestas en baños químicos proporcionados por una empresa especialista y autorizada por el Servicio de Salud de Antofagasta, la cual se encargará además de su retiro y disposición final.

Los residuos de construcción, que requieran disposición final, se llevarán al vertedero autorizado de Chatarra de Codelco Norte, autorizado por el Servicio de Salud de Antofagasta mediante Resolución Exenta N° 3542 de fecha 08 de Agosto de 2002.

Con relación a residuos industriales reutilizables como filtros y baterías descartadas, aceites y piezas desechadas producidos por los equipos de construcción y transporte, estos tendrán la siguiente disposición final:

a. Filtros y Baterías: Debido a que la construcción durará sólo un año, se prevé que no se generarán filtros y baterías descartadas de los equipos de construcción. Los vehículos de transporte de maquinarias sólo irán a las faenas a llevar y traer personas y materiales, por lo que no se les realizará la mantención en la misma faena.

b. Aceites: Electroandina S.A. mantiene un contrato con COPEC para el retiro de aceites usados. Gasoducto Nor Andino suscribirá convenio con Electroandina S.A. (son empresas relacionadas) para que este convenio con COPEC se extienda a este proyecto.

Con relación al material sobrante (suelo - rocas) producto de la excavación de la zanja, el titular señaló que al excavar la zanja el material extraído se dispondrá ordenadamente en pilas de no más de 1,5 m de altura. Parte de este material se seleccionará para rellenar el fondo de la excavación (cama del ducto) y luego de instalado el gasoducto al interior de la zanja se finalizará el relleno con el material dispuesto en la orilla de la zanja. El relleno se realiza para dejar un coronamiento, de modo que si hay asentamientos del relleno de fondo, el terreno quede plano.

Adicionalmente el titular se comprometió, en la fase de construcción, que sobre las instalaciones de la faena, cumplirá con los requerimientos sanitarios correspondientes a las condiciones sanitarias establecidas en el D.S. N° 594/1999 del MINSAL. Esto será exigido mediante contrato a los adjudicatarios de la construcción del proyecto.

10.2. Etapa de Operación:

No se odorizará el gas natural en el tramo de gasoducto, por tanto no se generarán residuos por esta actividad. No obstante, en la red de distribución (no sujeta a este E.I.A.) la odorización se realizará mediante un sistema de tambores reutilizables. Por tanto, no se generarán residuos durante las mantenciones.

son los siguientes:

11. Que, los Impactos que generará este proyecto

11.1. Etapa de Construcción:

Los impactos identificados durante la etapa de construcción se limitan a la eventualidad de interceptar algún resto arqueológico durante las faenas de excavación de la zanja y el efecto de la contratación de mano de obra sobre el empleo a nivel local.

El impacto sobre los recursos culturales se calificó como un impacto de jerarquía baja, según los parámetros utilizados. Por su parte, el impacto del proyecto sobre el empleo se calificó de impacto positivo y de jerarquía media según la metodología utilizada.

11.2. Etapa de Operación:

Debido a la naturaleza del proyecto y las características del área de influencia, no se identificaron impactos ambientales para esta etapa del proyecto.

12. Que, las medidas de mitigación, compensación y restauración presentadas por el Estudio de Impacto Ambiental, son las siguientes:

12.1. De acuerdo a los antecedentes de línea de base consignados en este Estudio de Impacto Ambiental y a los impactos evaluados precedentemente, se concluyó que el proyecto no requiere de medidas de mitigación ni compensación.

Respecto de la restauración de la zona intervenida en la etapa de construcción del proyecto, cabe destacar que corresponde a una actividad prevista al final de esta etapa y que para efectos de este tipo de construcciones se denomina “Recomposición” de la ruta. Se trata básicamente del nivelado de la zona intervenida y retiro de material sobrante.

13. Que, el Plan de Seguimiento que presenta el proyecto es el siguiente:

Durante la etapa de construcción del proyecto se realizará un seguimiento relacionado con el cumplimiento de la legislación vigente. Se contará en obra con una copia de todos los permisos, solicitudes, autorizaciones, etc., emanadas de los distintos servicios, a fin de presentarlas a CONAMA y/o servicios públicos competentes si son requeridos.

De particular importancia para Gasoducto Nor Andino S.A. resulta la aplicación y el cumplimiento de la normativa relativa a la salud y seguridad de los trabajadores que se desempeñan en la obra (D.S N° 594). El titular supervisará que los contratistas y subcontratistas den estricto cumplimiento de las normas y leyes aplicables al proyecto, incluida la Resolución de Calificación Ambiental respectiva.

14. Que, Gasoducto Nor Andino S.A. se obliga voluntariamente a realizar lo siguiente:

Gasoducto Nor Andino incorporará un experto en Higiene, Prevención de Riesgos y Medio Ambiente que controlará y supervigilará en faena los compromisos ambientales adquiridos durante la etapa de construcción del proyecto, sobre todo el reconocimiento de potenciales hallazgos arqueológicos.

15. Que, durante el plazo legal de 60 días, del proceso de participación ciudadana contemplado por la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, no se recibieron observaciones ciudadanas al Estudio de Impacto Ambiental.

16. Que, sobre la base de lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, sus Adenda, los demás antecedentes que acompañan el expediente de evaluación respectivo y la opinión de los Órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental que participaron en la evaluación ambiental del proyecto, la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta concluye que el proyecto se hace cargo de los efectos, características o circunstancias señaladas en el Artículo N°11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y las medidas propuestas son apropiadas.

LA COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1. **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** el proyecto “**Suministro de Gas Natural para las Divisiones Chuquicamata y Radomiro Tomic de Codelco**” presentado por **Gasoducto Nor Andino S.A.**

2. **CERTIFICAR** que el proyecto “**Suministro de Gas Natural para las Divisiones Chuquicamata y Radomiro Tomic de Codelco**” presentado por **Gasoducto Nor Andino S.A.**, cumple con los requisitos ambientales aplicables y con la normativa de carácter ambiental.

3. El titular del proyecto deberá informar oportunamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIª Región de Antofagasta, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental, obligándose a asumir las acciones necesarias para controlarlas y mitigarlas, avisando oportunamente a esta Comisión.

4. El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIª Región de Antofagasta, tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

5. Por otra parte, la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIª Región de Antofagasta, requerirá monitoreos, análisis, mediciones, modificaciones a los planes de contingencias o cualquier modificación adicional destinada a corregir situaciones no previstas y/o contingencias ambientales, cuando existan antecedentes fundados para ello. A su vez, el titular del proyecto podrá solicitar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIª Región de Antofagasta, cuando existan antecedentes fundados para ello, la modificación o eliminación de dichos monitoreos, análisis o mediciones, que le fueran solicitadas.

6. De igual forma que el proponente, cualquier organismo competente en materia de permisos ambientales específicos deberá ceñirse a lo ya aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIª Región de Antofagasta.

7. El titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIª Región de Antofagasta, oportunamente, y previo a su ejecución, el inicio de las obras y/o actividades de cada una de las etapas del proyecto. Además deberá informar cualquier contingencia ambiental referida al proyecto, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

8. El titular deberá facilitar la labor fiscalizadora por parte de las autoridades competentes.

9. El titular deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su E.I.A. y en sus Adenda, que forman parte integral de la presente Resolución, y que en todo momento el proyecto deberá cumplir las normas ambientales establecidas por la legislación vigente, en especial las obligaciones impuestas por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, en el evento que encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico.

Anótese, comuníquese por carta certificada y archívese.

JORGE PERALTA VILLAGRA
Intendente Regional (S)
Presidente
Comisión Regional del Medio Ambiente
IIª Región de Antofagasta.

PATRICIA DE LA TORRE VASQUEZ
Directora Regional CONAMA II Región
Secretaria
Comisión Regional del Medio Ambiente
IIª Región de Antofagasta.

MDS/ISS/AAC/SCH/sch.

Distribución:

- * Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental.
- * Archivo Presidente de la COREMA II Región.
- * Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta.